

Auto de la villa de vergara y petados del mar denou de mil
de siete años sumo del do. enor licenciado don
martin de bechar, gran visor de cano por entodo este
obispado de calahorra y la cabada por las madres y plebis
del sede vacante por testimonio de mi el notario y del ay
samiendo vna ley de la parte del ayuntamiento y plebis
ciudad de la villa de vergara y petados de cano de vergara
villan de vergara y la villa de vergara y petados de cano de
verinos de la villa de vergara y petados de cano de vergara
de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
sidente en la villa de vergara y petados de cano de vergara
y plebis de vergara y petados de cano de vergara y petados de
Boto y plebis de vergara y petados de cano de vergara y petados de
bre con un y petados de cano de vergara y petados de cano de
plata y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y
mento de la villa de vergara y petados de cano de vergara y petados de
ficio y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y
contamiento de la villa de vergara y petados de cano de vergara y
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
dad ordinaria y en aquella forma que me for
a alugar de la villa de vergara y petados de cano de vergara y petados de
firmo la villa de vergara y petados de cano de vergara y petados de
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
concesos y verinos de la villa de vergara y petados de cano de vergara y
como en ellas se contiene y daban de cano de vergara y petados de
al ayuntamiento de vergara y petados de cano de vergara y petados de
escritura que dan en la villa de vergara y petados de cano de vergara y
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
que se refiere en la villa de vergara y petados de cano de vergara y petados de
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
y petados de cano de vergara y petados de cano de vergara y petados de
se daren la villa de vergara y petados de cano de vergara y petados de

Placida estacion y honra no sea visto al que vier ad
 quivir ningun de reos depositos. ni qatrosas po el dho
 contador y hacabal nissus predeces y subcesores
 y que se le de a los susos dhas ynterlado, dos, o mas
 deste auto y peticion escixtura signados y en public
 forma para que vendellos como es conbeniexen
 y por este su auto assi lo proveyo mando y fizo
 con acuerdo del licenciado antonio fernan
 des de toledo su asesor. Don mmm de pedraba=acessor
 El licen^{do} fernandes de toledo= ante mi joan
 de villa nueva=cm^o // en // y entre Dr // nor
 tenidale=y ut^o // de // y la // Joandell edell de // no de //

Jo. de villa nueva = cm^o // en // y entre Dr // nor
 tenidale=y ut^o // de // y la // Joandell edell de // no de //
 Jo. de villa nueva = cm^o // en // y entre Dr // nor
 tenidale=y ut^o // de // y la // Joandell edell de // no de //
 Jo. de villa nueva = cm^o // en // y entre Dr // nor
 tenidale=y ut^o // de // y la // Joandell edell de // no de //
